Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA

"A.F.I.P. c/ BATALLA FELICIO RAMÓN s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P." – Expte. N° 2802/2023.

///cordia, 15 de junio de 2023.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "A.F.I.P. c/ BATALLA FELICIO RAMÓN s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.", Expte. Nº 2802/2023, traídos a Despacho para Resolver; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente ejecución fiscal es promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.-D.G.I.), contra Felicio Ramón Batalla**,** por el cobro de la suma de **Trescientos Veintiocho Mil Ciento Noventa y Siete Pesos con 54/100 ($328197.54.)**, correspondiente a los conceptos que surgen de las Boletas de Deuda obrantes en autos.

La demandada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento acompañado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal (Art. 92 de la Ley 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones, Ley 25.239).

De conformidad con lo previsto en el artículo citado, y en el Decreto Nº 65/2005, modificatorio del Dec. 1397/79, reglamentario de la Ley 11.683, lo establecido por los Arts. 163 y 551 del C.P.C. y C. de la Nación, aplicables supletoriamente -en lo pertinente- en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la ley citada y lo solicitado, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello y citas legales invocadas,

#37667564#372090354#20230615092014950

RESUELVO:

1.- Declarar expedita la ejecución de la deuda contra la demandada Felicio Ramón Batalla**,** quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.-D.G.I.), habilitada para llevarla adelante, hasta obtener el íntegro pago de la suma de **Trescientos Veintiocho Mil Ciento Noventa y Siete Pesos con 54/100 ($328197.54.)**, con más sus intereses pertinentes.

2.- Imponer las costas del proceso al ejecutado (Art. 68 del C.P.C.y C.N.).

3.- Notificar al domicilio real del ejecutado (conf. art. 41, 542, cuarto párrafo del C.P.C.C.N.), haciéndole saber que, ante su incomparecencia- las próximas resoluciones quedarán notificadas por ministerio de ley.

Regístrese, notifíquese por cédula y, oportunamente, archívese.

ANALIA G. RAMPONI
JUEZA FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by ANALIA GRACIELA RAMPONI
Date: 2023.06.15 13:47:17 ART

#37667564#372090354#20230615092014950